


37

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO 024	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 024

1 DE FEBRERO DE 2024

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A DILIGENCIAS DE INDAGACIÓN PRELIMINAR EL RADICADO No. 011-2024, ADELANTADO ANTE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

ENTIDAD AFECTADA	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Nit. 8918004981 Correo institucional: contactenos@boyaca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@boyaca.gov.co Dirección: Palacio de la Torre, Calle 20 No. 9 – 90, Tunja – Boyacá Teléfono: 608742 0150 Extensión 2425
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	INDETERMINADOS
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	23 de enero de 2024
FECHA DEL HECHO	11 de febrero de 2020
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	CINCUENTA Y SITE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$57.750.400).
RUBRO PRESUPUESTAL	
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	


COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	REVISÓ	LILIA HELENA BARRETO NARANJO	APROBÓ	LILIA HELENA BARRETO NARANJO
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
 Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
 7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, mediante correo electrónico con fecha del 23 de enero de 2024, allega a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, el traslado de hallazgo emitido por la Contraloría General de la República Gerencia Departamental de Boyacá, dentro del cual se describe que se realizó una Actuación Especial de Fiscalización a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, Fondo Nacional de Gestión del Riego de Desastres y Gobernación de Boyacá, lográndose evidenciar un presunto detrimento patrimonial por la suma de CINCUENTA Y SITE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$57.750.400), con ocasión a las irregularidades en el proceso de liquidación de los descuentos, al omitirse el deber de retener y/o descontar los valores correspondientes a Estampillas pro-desarrollo, sobretasa bomberil, estampilla pro-seguridad social y contribución especial contratos de obra 5% a Contratista dentro del Contrato de Obra Pública 1789 de 2016.

MATERIAL PROBATORIO

1. Traslado de hallazgo emitido por la Contraloría General de la República a la secretaria general de la Contraloría General de Boyacá. (FI.1-10)
2. Traslado de hallazgo de la secretaria general a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal. (FI.11)
3. Devolución de hallazgo a la Secretaría General para que se complemente la información. (FI.12-13)
4. Oficios con fecha del 29 de diciembre por medio de los cuales la secretaria general solicita información a la Contraloría General de la República y la Gobernación de Boyacá. (FI.14-15)
5. Respuesta emitida por parte de la contraloría General de la República por medio de la cual allega en medio magnético: (FI.16)
 - Comunicación de observaciones encontradas en las actuaciones de fiscalización adelantadas por la contraloría general de la república. (FI.17-29)
 - Comprobantes de egreso
 - Contrato de obra pública 1789 y acta de inicio del 27 de septiembre de 2016
 - Adición en plazo 1, 2, 3, 4, al contrato 1789
 - Adición en valor 1 y en plazo 5 al contrato 1789
 - Contrato de interventoría 1651 del 12 de junio de 2018.
 - Actas parciales del contrato 1789
 - Acta de modificación de cantidades
 - Acta de suspensión del 29 de diciembre de 2017 y acta de reiniciación del 3 julio 2018
 - Oficio del 29 de octubre de 2019 con el cual el contratista autoriza a la Gobernación de Boyacá a que realice los descuentos frente al contrato 1789.
 - Decreto 487 del 8 de abril de 2016 – declara la situación de calamidad pública en algunos municipios de Boyacá.
 - Resolución 672 del 3 de junio de 2016 – ordena una transferencia de recursos al fondo de inversión colectiva Departamento de Boyacá – giros directos UNGRD construcción de pozos profundos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 610 de 2000 como norma reguladora del trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal, en su artículo 39, dispone la forma y términos para el trámite de las diligencias de indagación preliminar, señalando:

"ARTÍCULO 39. "Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él".

La Corte Constitucional en Sentencia SU 620 de 1996, C – 510 de 1997 y C – 840 de 2001, se refiere a la indagación preliminar como una actuación que adelantan los organismos de control, a efectos de establecer el mérito de abrir un proceso de responsabilidad fiscal, garantizando la reserva y el recaudo de pruebas, destacando como requisito de procedibilidad la existencia de un daño patrimonial del Estado.


Ahora bien, dio inicio a la presente investigación, el traslado por parte de la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá mediante el cual remite hallazgo emitido por la Contraloría General de la República Gerencia Departamental de Boyacá dentro del cual se describe que, se realizó una Actuación Especial de Fiscalización a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, Fondo Nacional de Gestión del Riego de Desastres y Gobernación de Boyacá, para evaluar la contratación para la construcción de pozos profundos en los municipios priorizados Etapa 1 del Departamento de Boyacá, debido al desabastecimiento de agua, de acuerdo con la Calamidad Pública declarada el 8 de abril de 2016. En dicha actuación, se estableció un hallazgo con presunta incidencia fiscal por valor de \$57.750.400, toda vez que, al ser evaluado lo correspondiente a las órdenes de giro y pagos del contrato de obra pública 1789 de 2016, se evidencia un faltante por descontar al contratista por concepto de estampilla pro-desarrollo, sobretasa bomberil, estampilla pro-seguridad social y contribución especial contratos de obra 5%.

(...) Corresponde a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, diseñar los procedimientos administrativos y operativos que, para la ejecución de las transferencias de recursos, el control administrativo de su utilización y legalización de los mismos deban darse, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida el Ejecutivo (...).

La Resolución Nro. 0672 de 03 de junio de 2016, estableció:

"(...) Artículo Primero. Transferir al Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A. a través de la inversión 001001012236 denominado DEPARTAMENTO DE BOYACA — GIROS DIRECTOS UNGRD CONS DE POZOS PROFUNDOS, a cargo del Departamento de Boyacá, para que administre, recursos por valor de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.564.837.837), con cargo al Certificado de Afectación Presupuestal Nro. 16-0494 del 1 de junio de 2016, que afecta Gastos de: 1AC-4-1-2 TRANSFERENCIA DEPARTAMENTAL; Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1-A FNGRD 100504, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS ETAPA 1 DEBIDO AL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PRODUCIDO POR LA INTENSA TEMPORADA SECA DEL DEPARTAMENTO, de conformidad con la situación de Calamidad Pública del Departamento de Boyacá, declarada mediante Decreto Nro. 487 de 8 de abril de 2016.

Parágrafo: Los recursos de que trata el artículo primero del presente acto se girarán al Fondo de Inversión Colectiva que será aperturado por la Fiduciaria La Previsora S.A y el representante legal del ente territorial, tendrá la función de ordenador del gasto del mencionado fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No 320 de 2016.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

(...)

La Resolución 1339 de 15 de noviembre de 2017, estableció:

"(...) Artículo 1. Transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva. Transferir al Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez que será aperturado por Fiduprevisora S.A., cuyo objeto será "GIROS DIRECTOS BOYACÁ", y el cual estará a cargo del departamento de Boyacá, para que administre los recursos por valor de mil cuatrocientos treinta y cinco millones ciento veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos m/cte. (\$1.435.128.859,94), con cargo al certificado de afectación presupuestal No 17-0938 del 20 de octubre de 2017, que afecta Gastos de: 1AC – MANEJO DEL RIESGO FNGRD; origen de los recursos: Presupuesto Nacional Funcionamiento; aplicación del gasto: 1A- FNGRD 100504

(...)

Condición


La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD como ordenadora del Gasto del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, autorizó la transferencia de recursos por \$3.564.837.837, al Fondo de Inversión Colectiva (FIC) de Alta Liquidez Nro. 1223, en la Fiduciaria La Previsora, para la ejecución de las acciones de recuperación de la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Boyacá, de acuerdo con la declaratoria de calamidad pública mediante Decreto Nro. 487 de abril 8 de 2016.

Con cargo a los recursos transferidos, se suscribió el 5 de septiembre de 2016 por parte de la Gobernación de Boyacá, el Contrato de Obra Pública Nro. 1789 de 2016 cuyo objeto fue la "Construcción de Pozos Profundos Municipios Priorizados Etapa 1, Debido al Desabastecimiento de Agua Producido por la Intensa Temporada Seca del Departamento de acuerdo con la Calamidad Pública No. 487 de abril 8 de 2016", con la Unión Temporal Pozos Boyacá, identificada con Nit 901003988.

El contrato de obra inició ejecución el 27 de septiembre de 2016, contando con un plazo inicial de 5 meses y un valor inicial de \$3.564.837.837. Posteriormente se dieron 6 prórrogas, fijando el nuevo plazo hasta el 22 de junio de 2019. Adicionalmente, la UNGRD autorizó la transferencia de recursos por \$1.435.128.859,94, al Fondo de Inversión Colectiva (FIC) de Alta Liquidez, Nro. 001001015320, en la Sociedad Fiduciaria La previsora S.A, "GIROS DIRECTOS BOYACÁ", con el fin de efectuar la adición Nro. 1 de 4 de julio de 2018, al contrato de obra pública 1789 de 2016, para un valor total del contrato de \$4.999.966.683,94, en el que la forma de pago se estableció así:

"(...) **Cláusula 4 – FORMA DE PAGO:** El Departamento de Boyacá pagará al contratista un 50% como anticipo, 40% mediante actas parciales de ejecución de obra y 10% una vez ejecutado el 100% de la obra, previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de pago, y certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte del supervisor del contrato, deberá presentarse además, el acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes(...)"

Una vez evaluado, lo correspondiente a las órdenes de giro y pagos del contrato de obra pública 1789 de 2016, se evidencia un faltante por descontar al contratista por concepto de estampilla pro-desarrollo, sobretasa bomberil, estampilla pro-seguridad social y contribución especial contratos de obra 5%, por total de \$57.750.400, tal como se detalla a continuación:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Faltante por Descontar por Estampillas, Sobretasa y Contribución a Contratista del Contrato de Obra Pública 1789 de 2016

CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR PARA DESCONTAR	VALOR DESCONTADO	Diferencia (Faltante por Descontar al Contratista)
Estampilla pro-Desarrollo	\$ 4.866.935.334,58	2 %	\$ 97.338.707	\$ 64.351.000,00	\$ 32.987.707
Sobretasa Bomberil	\$ 97.338.706,69	1 %	\$ 973.387	\$ 465.242,00	\$ 508.145
Estampilla pro-Seguridad Social	\$ 4.866.935.334,58	3*1000	\$ 14.600.806	\$ 13.227.907,08	\$ 1.372.899
Subtotal Territorial					\$ 34.868.751
Contribución Especial 5% Contratos de Obra	\$ 4.866.935.334,58	5 %	\$ 243.346.767	\$ 220.465.117,80	\$ 22.881.649
Total faltante por descontar					\$ 57.750.400


Fuente. Información de Pagos Suministrada por Fidupervisora S.A. - Departamento de Boyacá.

Lo anterior se originó por deficiencias en el proceso de liquidación de los descuentos, al omitirse el deber de retener y/o descontar los valores correspondientes a cada uno de los conceptos enunciados en el cuadro anterior. La situación evidenciada genera detrimento patrimonial con afectación de la financiación de cada uno de los programas y proyectos a que se destinan específicamente dichos recursos y por consiguiente el servicio a su población objetivo.

Una vez la Dirección de Responsabilidad Fiscal tiene conocimiento del traslado de hallazgo emitido por la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, se observa que la gestión fiscal adelantada por el sujeto de control fue carente a los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y oportunidad, por ende y ante la ausencia de cuidado y verificación en el momento de realizar los correspondientes descuentos en el contrato de obra Pública No. 1789 de 2016 cuyo objeto fue la "Construcción de Pozos Profundos Municipios Priorizados Etapa 1, Debido al Desabastecimiento de Agua Producido por la Intensa Temporada Seca del Departamento de Acuerdo a la Calamidad Pública No. 487 de abril 8 de 2016"; se determina el daño fiscal por el valor de cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos pesos MCTE (\$57.750.400), puesto que la Contraloría General de la República realizó el análisis de los porcentajes que se tenían que descontar al contratista y concluyó que dentro del contrato aquí mencionado, hubo una diferencia entre el valor descontado y el valor a descontar, situación que conlleva a ocasionar el daño fiscal y por el cual los funcionarios responsables de realizar dichos descuentos deberán dar las aclaraciones y/o justificaciones a que haya lugar para esclarecer los hechos objeto de debate, toda vez que dentro del informe del traslado, se resalta que la entidad auditada no presentó respuesta a lo comunicado y por consiguiente no lograron desvirtuar el hallazgo establecido por parte del grupo auditor, configurándose de esta manera el hallazgo fiscal por un presunto detrimento a los bienes del estado por la suma de \$57.750.400.

Así mismo, es importante mencionar que, realizado el análisis de la documentación allegada con el traslado de hallazgo, se observa la necesidad de documentos de gran importancia para continuar con el trámite del proceso y para poder cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 41 de la ley 610 de 2000, a fin de dar apertura a proceso de responsabilidad fiscal, documentación que se decreta y ordenan solicitar dentro de este auto fiscal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los documentos allegados al antecedente y señalados en párrafos anteriores corresponden a elementos que permiten establecer la cuantía del presunto detrimento patrimonial pero no se da a conocer los presuntos responsables del daño, razón por

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

la cual, se observa la necesidad de recaudar información documental para dar cumplimiento con lo exigido en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000 y de ésta manera proferir apertura a proceso y escuchar a los presuntos responsables en versión libre, por lo tanto éste despacho entrará a adelantar las actuaciones necesarias y pertinentes a que haya lugar a fin de establecer con certeza los elementos que configuran la responsabilidad fiscal.

Tratándose de unos elementos de material probatorio solamente indiciario sobre las irregularidades observadas con los descuentos en los contratos de obra, el despacho no entrará a hacer un análisis profundo en sede de culpabilidad para determinar el dolo o la culpa de los responsables fiscales sino que simplemente se limitará a oficiar a la Gobernación de Boyacá a fin de que se emita la información complementaria que conlleve a determinar con claridad no solo los funcionarios a vincular como responsables fiscales sino también para confirmar o desvirtuar el hallazgo fiscal y de esta manera nos permita tomar una decisión.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de las diligencias fiscales radicadas con el No. 011-2024 que se adelantan ante la Gobernación de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE LA APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR, radicadas con el número 011-2024, adelantado ante la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, estableciéndose como detrimento patrimonial la suma de **CINCUENTA Y SITE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$57.750.400)**, siendo presuntos responsables fiscales INDETERMINADOS, por lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE Y ACEPTÉSE como pruebas, todas y cada una de las allegadas como soporte al traslado fiscal que hace la secretaria general de la Contraloría General de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETÉSE por el Despacho la práctica de las siguientes pruebas y las demás que, durante el trámite de la presente investigación, se consideren pertinentes, conducentes, necesarias y útiles dentro de esta investigación:

Oficiar a la Gobernación de Boyacá, para que se allegue copia de la siguiente información:

1.- Con respecto al contrato de Obra Pública Nro. 1789 con fecha de inicio del 27 de septiembre de 2016 celebrado entre la Gobernación de Boyacá y la Unión Temporal Pozos Boyacá y cuyo objeto fue "Construcción de Pozos Profundos Municipios Priorizados Etapa 1, Debido al Desabastecimiento de Agua Producido por la Intensa Temporada Seca del Departamento de acuerdo con la Calamidad Pública No. 487 de abril 8 de 2016"; remitir:

- a.- Certificación donde se indique claramente los porcentajes y valores de los descuentos que se tenían que realizar al contratista.
- b. Certificación donde se indique el valor de los descuentos realizados al contratista y sus soportes.
- c. Comprobantes de egreso.
- d. Certificación de los funcionarios encargados de realizar los descuentos de Estampilla pro-Desarrollo, Sobretasa Bomberil, Estampilla pro-Seguridad Social y Contribución Especial del 5% dentro del contrato de Obra 1789; de igual forma, remitir formato de hoja de vida sin anexos, formato de declaración de bienes, acta de posesión, resolución de nombramiento, manual de funciones y dirección de notificación de los mismos.


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

2.- Certificación de la menor cuantía de contratación de la vigencia 2016.

3. Se remita copia de la póliza global de manejo vigencia 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la búsqueda de bienes de los presuntos responsables fiscales.

ARTÍCULO SEXTO: Por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal notificar por Estado, el presente auto.

INDETERMINADOS

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Lilia Helena Barreto Naranjo
LILIA HELENA BARRETO NARANJO
 Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

Proyectó: CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN
Profesional Universitaria

Revisó: LILIA HELENA BARRETO NARANJO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

Aprobó: LILIA HELENA BARRETO NARANJO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

DOCUMENTO OFICIAL

